



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CONCÓN, 17 NOV 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2158. / **VISTOS:** Los antecedentes: La Modificación del Convenio de Transferencia Para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, suscrito con fecha 15 de octubre de 2020, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, la Modificación del “**Convenio de Transferencia Para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral**”, suscrito, entre la el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de octubre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
INTEGRAL**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En la comuna de Viña del Mar, a 15 de octubre 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don Oscar Sumonte González, ambos domiciliados en Av. Santa Laura 567 Concón, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0006 del 10 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°903 de fecha 8 de septiembre de 2020, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Concón; se ha solicitado modificación de sendos ítems presupuestarios del convenio. Dicha modificación consiste en el traspaso de saldos disponibles en el ítem **Actividades Grupales y Movilización de Usuarios**, debido a la suspensión de sesiones grupales y comunitarias durante el periodo 2020, por un monto de \$372.000.- (trescientos setenta y dos mil pesos) al ítem **Gastos de Soporte** por monto de \$372.000.- (trescientos setenta y dos mil pesos).

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el **numeral cuarto, de la cláusula cuarta del convenio singularizado** quedando éste de la siguiente forma:

“Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2020, un monto de \$25.853.280.- (veinticinco millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$24.161.280.- (veinticuatro millones ciento sesenta y un mil doscientos ochenta pesos) por concepto de **Recursos Humanos**:

\$ 24.161.280.- (veinticuatro millones ciento sesenta y un mil doscientos ochenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 4 jornadas parciales de 22 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$ 503.360.- (quinientos tres mil trescientos sesenta pesos).

b. \$ 0.- (cero pesos), para la ejecución de **Actividades Grupales y Movilización de Usuarios** a realizar con las familias participantes del

Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

- c. \$ 1.692.000.- (un millón seiscientos noventa y dos mil pesos), para financiar **Gastos de Soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera de \$ 15.346.080.- (quince millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones **al/la Directora/a Regional respectivo/a** y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

- b) La segunda de \$ 10.507.200.- (diez millones quinientos siete mil doscientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones **al/la Directora/a Regional respectivo/a** y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.



- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 0365 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Oscar Sumonte González, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha 1 de diciembre de 2016, Rol 2467-2016.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
RAT/ajbh.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
17 NOV 2020
RECIBIDO HORA: 10:20.